



BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DE CIUDAD REAL (AÑO 2016)

1º.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, ha elaborado esta convocatoria de subvenciones para las Asociaciones de Vecinos del municipio, con el objetivo principal de potenciar la participación vecinal y buscar una mayor implicación de estas entidades en la vida social y cultural de nuestra ciudad, para apoyar aquellas iniciativas y actividades que las mismas pretendan desarrollar en beneficio de los ciudadanos y a la mejora de su calidad de vida, así como para el desarrollo de proyectos de interés general que contribuyan a fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana.

2º.- OBJETO:

Se convocan, para el ejercicio 2016, subvenciones dirigidas a Asociaciones de Vecinos de Ciudad Real, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ciudad Real, para el desarrollo de actividades de interés social que fomenten la relación entre los vecinos; la cohesión de la ciudad, sus barrios y pedanías; las costumbres y tradiciones populares; así como la promoción de la cultura, el civismo, el medio ambiente y la participación ciudadana. Estas subvenciones también pretenden apoyar los gastos de mantenimiento y de funcionamiento generados por la actividad desarrollada por las entidades a lo largo del año en curso.

3º.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS:

Pueden solicitar las subvenciones las Asociaciones de Vecinos del municipio de Ciudad Real, que:



- Se encuentren legalmente constituidas, e inscritas como tales en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ciudad Real, teniendo todos sus datos actualizados en el momento de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, requisito que se acreditará mediante Informe del Registro Municipal de Asociaciones a petición de la Concejalía de Participación Ciudadana.
- Tener su sede o domicilio social/fiscal en el ámbito territorial del municipio de Ciudad Real.
- Hayan justificado debidamente, y/o reintegrado en su caso, subvenciones o ayudas económicas correspondientes a ejercicios anteriores, concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- Se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ciudad Real así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Seguridad Social.
- Se encuentren al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas asociaciones en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

Podrán ser objeto de subvención, aquéllas acciones que tengan como finalidad el fomento de actividades de utilidad pública o interés social, que se desarrollen en el ámbito territorial del municipio de Ciudad Real, y en particular, las siguientes:

- Potenciar la relación entre los vecinos.
- Fomentar el sentimiento de pertenencia a la comunidad y el conocimiento del barrio.



- Promover la cohesión de la ciudad.
- Proponer espacios/foros abiertos al debate, intercambio de ideas, experiencias para la comunicación.
- Fomentar la participación ciudadana a través del asociacionismo en los asuntos de interés general.
- Incidir en la información y formación de conductas cívicas en general.
- Promover la sensibilización y concienciación ciudadanas respecto a la mejora de hábitos con relación al entorno inmediato (limpieza, buen uso de muebles e inmuebles públicos, etc.)
- Promover el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la coordinación entre asociaciones, el intercambio de información y la comunicación de los proyectos de la ciudadanía.
- Apoyar las relaciones ciudadanas a través de la cultura y las tradiciones populares.
- Fomentar la formación como instrumento para conseguir una mayor cualificación del movimiento asociativo.
- Potenciar la implicación de los vecinos en la actividad municipal, especialmente a través de las nuevas vías de participación ciudadana.
- Quedan excluidas de la presente Convocatoria las actividades de las Fiestas Populares que las AAVV organizan en cada barrio o pedanía.

5º.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Las Entidades beneficiarias de Subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Comunicar al Órgano concedente cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al Programa de Actividades o que modifique o altere los datos consignados en la Solicitud y documentación presentadas.
- c) Proporcionar cuanta información les sea requerida a efectos de evaluación y justificación de las Subvenciones, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Órgano concedente.



- d) Justificar debidamente ante el Órgano concedente la aplicación de la Subvención concedida en la forma y plazos establecidos en la presente Convocatoria.
- e) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la presente Convocatoria.
- f) Dar la adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo objeto de subvención, mediante el logo del Ayuntamiento y la leyenda “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real”.
- g) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y condiciones que la determinan. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad por la que fue otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes Bases, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de las cantidades que proceda.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

6º.- SOLICITUDES, LUGAR y PLAZO DE PRESENTACIÓN, Y DOCUMENTACIÓN:

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ciudad Real, en el modelo adjunto a estas bases, dirigidas a la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Los modelos de solicitud podrán ser recogidos en las dependencias de la Concejalía de Participación Ciudadana, sita en la calle Barcelona s/n (Edificio Espacio Joven) o en la segunda planta del Ayuntamiento, en Plaza Mayor, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establece en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Junto al modelo de solicitud, las asociaciones deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Acuerdo de la Junta Directiva para solicitar al Ayuntamiento de Ciudad Real la subvención correspondiente al ejercicio 2016, adjuntando un Certificado de dicho acuerdo firmado por el Presidente/a y Secretario/a de la Asociación
- Declaración responsable, del representante de la entidad, de que la misma está al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, y autorización al Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para que pueda recabar dichos datos si es preciso.
- Declaración responsable del representante de la Entidad de que la misma no está incurso en las causas de imposibilidad legal de tener la condición de beneficiario, contempladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Fotocopia del DNI del representante y del CIF de la Asociación.
- Ficha de terceros.

La concesión de la Subvención quedará sin efecto en caso de no resultar ciertos los datos declarados.



7º.- DOTACIÓN ECONÓMICA Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES:

La dotación económica destinada a esta convocatoria de subvenciones será de diez mil euros (10.000'00 €) con cargo a la partida presupuestaria nº 92548927, de "SUBVENCIONES BARRIOS Y ASOCIACIONES DE VECINOS", del Presupuesto del ejercicio económico 2016 de este Ayuntamiento.

8º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN y CONCESIÓN:

La Propuesta de Concesión se realizará en base a la aplicación de los siguientes Criterios de Valoración:

- Número de socios de la Entidad.
- Valoración del Programa General de Actividades para el año 2016:
 - * Actividades Presupuestadas (Número y Tipo, Interés Social y Objetivos, y Metodología).
 - * La Participación Institucional de la entidad, valorándose la participación y colaboración de la asociación con el Ayuntamiento de Ciudad Real en las diferentes actuaciones programadas.
 - * Valoración Presupuestaria: Coste del Programa General de Actividades 2016.

Para la concesión de las Subvenciones se constituirá una Comisión de Valoración formada por la Concejal-Delegada de Participación Ciudadana, el Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, y por un Técnico de la Concejalía de Participación Ciudadana, que actuará como secretario de la misma.

Una vez valoradas todas las solicitudes, la Comisión elevará propuesta de concesión de subvención al órgano instructor que será la Concejalía de Participación Ciudadana, para posteriormente aprobarse por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.



La Concesión de las subvenciones será resuelta y notificada en el plazo de dos meses, computándose dicho plazo a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido con carácter general en el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones.

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso- administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de resolución, salvo en los supuestos previstos por el artículo 8.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que se podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados en el artículo 14 de la misma ley en que podrá interponerse, a elección del interesado, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio. También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes.

9º.- ABONO DE LA SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

El abono de la subvención se realizará de la forma siguiente:

- 50% de la subvención concedida en el momento de su resolución y aprobación por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.
- El 50% restante será abonado una vez que la Asociación haya justificado correctamente el 100% de la subvención concedida según resolución, conforme se indica en el punto 10º de las presentes bases de convocatoria.



10º.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Concejalía de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real justificación documental de la subvención recibida en el plazo máximo de 3 meses siguientes a la finalización del Programa Anual de Actividades, y nunca después del 31 de enero de 2017, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Certificación o declaración, expedido por el órgano competente de la asociación, en el que se haga constar:

- Mención expresa de la convocatoria en la que se adjudica la subvención.
- Nombre del proyecto subvencionado.
- Importe de la subvención.
- Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de las facturas de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
- Las facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos efectuados, por el importe de la ayuda concedida.

3.- Un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc... que, en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas, donde figure la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

La subvención concedida en virtud de la presente convocatoria será compatible con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por diferentes Administraciones o Entidades Públicas o Privadas, siempre que en ningún caso la totalidad de las cantidades recibidas supere el coste total de la actividad a desarrollar.



Los importes no justificados deberán reintegrarse al Ayuntamiento de Ciudad Real dentro del plazo establecido en este apartado 10º.

11º.- PRÓRROGA

Podrá concederse una prórroga para el desarrollo de las actividades subvencionadas siempre que se justifique adecuadamente la necesidad de dicha ampliación, se solicite previa al inicio de las actuaciones de acuerdo a la temporalización que figure en el proyecto, y obtenga el visto bueno por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

12º.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las subvenciones se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de Derecho Privado.

Ciudad Real, a 30 de Marzo de 2016